

# 150

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

## Resumen de la Iniciativa

### Título

Derechos lingüísticos.

### Ingresada por

**AS** Andrea Santibáñez M.  
Personal

### Pueblo

Mapuche

### Patrocinio

Comunidad Llancamil, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 311, presidente de la comunidad Arcenio Llancamil, rut representante: 12.151.979-8

Comunidad Erasmo Pañicu Vejar, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 789, presidente de la comunidad Orfa Pañicu, rut representante: 8.075.118-4

Comunidad Eulalio Cañulef, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 579, presidente de la comunidad Osvaldo Pinto, rut representante: 5.775.618-7

Comunidad Newen-che, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 676, presidente de la comunidad Leonor Pañicu Godoy, rut representante: 11.705.547-7

Comunidad Antifiir Ormero, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 32, presidente de la comunidad Margarita Garcés, rut representante: 11.219.300-6

Comunidad Roman Millapan, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 746, presidente de la comunidad Carolina Sandoval, rut representante: 15.894.523-1

Comunidad Luminado Chapuco, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 375, presidente de la comunidad Felicita Curumilla, rut representante: 6.163.343-k

Comunidad José Santos Curumilla, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 166, presidente de la comunidad Berta Martínez, rut representante: 12.390.244-0

Asociación indígena Paillako Futa Trawun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 74, presidente de la comunidad Veronica Henríquez, rut representante: 8.148.402-3

Comunidad La luma mapuche kimun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 162, presidente de la comunidad Luisa Hueitra, rut representante: 8.450.169-7

Comunidad Estero la plata, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 593, presidente de la comunidad Samuel Díaz Linco, rut representante: 6.459.865-1

Comunidad José Calviu, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 153, presidente de la comunidad María Calviu, rut representante: 9.429.666-8

Comunidad José Guillermo Almonacid Levicoi, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 34, presidente de la comunidad Rosa Almonacid, rut representante: 10.117.343-7

Asociación indígena Rayenko, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 270, presidente de la comunidad Otilia Huentrutripai, rut representante: 9.562.130-9

Comunidad Reyes Curinao, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 20, presidente de la comunidad Judith Reyes, rut representante: 13.161.103-k

Las firmas se encuentran en el documento adjunto.

## Tema y Comisión

Derechos lingüísticos

4 - Derechos Fundamentales

## Construcción de la norma

Esta norma ha sido construida mediante un trawun de introducción a la normativa y redacción de estas, para luego convocar un trawun con las comunidades aledañas a la comuna de Paillaco, desde donde se tomó la iniciativa de norma en base a lo que se ha conversado a lo largo de años tras el inicio de los movimientos de pueblos originarios en la zona.

Esta norma encuentra sus bases en:

### TRATADOS

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Derecho a determinar libremente el desarrollo cultural (Artículo 1(1))

Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (Artículo 18)

Libertad de expresión (Artículo 19)

Derecho de personas pertenecientes a minorías étnicas a su cultura (Artículo 27)

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

Derecho a determinar libremente el desarrollo cultural (Artículo 1(1))

Derecho a la cultura (Artículo 15)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

Prohibición del racismo, del odio racial y de la incitación a la discriminación racial (Artículo 4).

No discriminación en el goce del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; del derecho a la libertad de opinión y de expresión y del derecho a participar en actividades culturales (Artículo 5 (d) y (e)).

Eliminación de los prejuicios raciales (Artículo 7).

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

Medidas para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de la mujer (Artículo 3)

Eliminación de los estereotipos y prejuicios de género (Artículo 5)

Convención sobre los Derechos del Niño

Libertad de expresión (Artículo 13)

Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (Artículo 14)

Derecho de acceso a la información (Artículo 17 (d))

Derecho de los niños indígenas a practicar su cultura (Artículo 30)

Derecho a participar en la vida cultural (Artículo 31)

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (Artículo 12)

Libertad de opinión y de expresión (Artículo 13)

Respeto de la identidad cultural (Artículo 31)  
Educación en la lengua y cultura maternas (Artículo 45 (3))  
Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad  
Libertad de opinión y de expresión (Artículo 21)  
Derecho a participar en la vida cultural (Artículo 30 (1) y (4))  
Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes  
Respeto a la identidad cultural (Artículo 2 (b)).  
Deber de reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales (Artículo 5).  
Derecho al desarrollo desde la propia cosmovisión; evaluación de incidencia social, espiritual y cultural de proyectos de desarrollo (Artículo 7 (1) y (3)).  
Respeto de la relación espiritual de los pueblos indígenas con la tierra (Artículo 13).  
Sistemas educativos incluyendo la cosmovisión de los pueblos indígenas (Artículo 27 (1)).  
Derecho a la educación en la lengua materna y preservación de las lenguas indígenas (Artículo 28)  
Convenio para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial  
Definición de patrimonio cultural inmaterial (Artículo 2)  
Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (Artículo 11)  
Convenio sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales  
Respeto a los derechos humanos (Artículo 2)  
Definición de diversidad cultural y de expresiones culturales (Artículo 4(3))  
Promoción y protección de la diversidad de las expresiones culturales (Artículo 5 (1))  
Convención Americana sobre Derechos Humanos  
Libertad de Conciencia y de Religión (Artículo 12)  
Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”  
Respeto a la diversidad cultural como finalidad de la educación (Artículo 13 (2))  
Derecho a los beneficios de la cultura (Artículo 14)

## DECLARACIONES

Declaración ONU sobre derechos de los pueblos indígenas.  
Derecho a la libre determinación y cultura (Artículo 3)  
Derecho a conservar y reforzar instituciones culturales (Artículo 5)  
Derecho a no sufrir la destrucción de su cultura (Artículo 8 (1) y (2) (a) y (d))  
Derecho a practicar y revitalizar costumbres culturales (Artículo 11)  
Derecho a practicar tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas (Artículo 12)  
Derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas (Artículo 13)  
Derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas (Artículo 14).  
Derecho a la dignidad y diversidad de su cultura (Artículo 15)  
Derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas (Artículo 16)  
Derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural (Artículo 31)  
Declaración Americana sobre derechos de los pueblos indígenas  
Derechos colectivos a usar sus propias lenguas e idiomas (Artículo 6).  
Derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas.  
Derecho a la identidad e integridad cultural (Artículo 13)  
Sistemas de conocimientos, lenguaje y comunicación (Artículo 14)

## Objetivo de la norma

Proteger las lenguas originarias.

## Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

El Estado reconoce las lenguas indígenas, las que tendrán el carácter oficial en los territorios autónomos de los respectivos pueblos indígenas.

Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a utilizar, revitalizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de conocimientos y escritura, así como a renombrar y mantener los nombres de sus comunidades, lugares y personas. En ejercicio de este derecho podrán fundar y mantener medios de comunicación y acceder a educación tanto en su propia lengua como en la lengua de uso mayoritario en el país.


El Estado debe adoptar medidas eficaces para asegurar la protección de los derechos lingüísticos, garantizando que las personas indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas por medio de servicios de interpretación u otros medios adecuados cuando fuere necesario. Las políticas públicas deberán estar orientadas a garantizar y dar eficacia a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, y especialmente a conservar, revitalizar y educar respecto de las lenguas en peligro de extinción.

## Archivos Adjuntos


1. 62 kb

Estado **Publicada**


### Revisión Inicial

Por  Daniel Barrera B.  
Ayer a las 20:04 hrs.

### Evaluación de Pertinencia

Por  Daniel Barrera B.  
Ayer a las 21:24 hrs.

### Publicación

Por  Daniel Barrera B.  
Ayer a las 21:56 hrs.





# 15.- Derechos lingüísticos



Patrocinio por Organizaciones  
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Estero la plata	Paillico	593	Samuel Diaz Linco	6.459.865-1	
2.	José Calvú	Vilcun - Paillico	153	María Calvú Curio	9.429.666-8	
3.	José G. Almenacid Leucoi	Paillico	34	Rosa Almenacid	10.117.343-7	
4.	Asoc. Indig. Rayenko	Paillico	270	Otilia Huentrucepú	9.562.130-9	
5.	Reyes Curinzo	Paillico	20	Judith Reyes	13.161.103-K	
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

\*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario

COMUNIDAD INDIGENA  
"JOSÉ GUILLERMO JUNAÉ LEVI"  
Pers. Jur. N° 34 del 17/06/2007  
Rut: 65.028.366 - 8  
PAILLACO



## CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

FOLIO : 692982

CODIGO VERIFICACION : 214812285d0e4ac0

LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA,  
mediante el presente instrumento, certifica que el Sr.(Sra./Srta.)

**ANDREA ISABEL SANTIBÁÑEZ MARTÍNEZ**

RUT **19175349-6** con domicilio en comuna de **Pailaco** ha acreditado poseer la calidad de indígena perteneciente a la etnia **Mapuche**, en conformidad con la letra a) del artículo segundo de la Ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas.

**Certificado Original Entregado:** Dirección Regional Valdivia

**Fecha Entrega Certificado Original:** 2015-02-18



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:03:02